

## **INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ARAGÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de mayo de 2017, tuvo entrada en la secretaría del CBA, un escrito presentado por el Comité de Ética Asistencial del Sector I, en el que se trasladaba una reflexión sobre la necesidad de un protocolo de detección de maltrato en personas mayores.

En sesión plenaria de 21 de junio se decidió que, aunque no es función del CBA redactar dicho protocolo, se consideraba muy oportuno elaborar un informe recomendando su desarrollo.

### **INTRODUCCIÓN**

La *Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores* define el maltrato como:

*"...la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana." Puede ser de varios tipos: físico, psicológico/emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.*

Los estudios realizados revelan diversos factores que influyen en la aparición del maltrato en las personas mayores, entre los que se encuentran: el deterioro físico y psicológico de las personas y sus consecuencias en el cuidado; el edadismo, entendido como la discriminación hacia las personas de edad avanzada; el estrés del cuidador; la pobreza; el deterioro de las relaciones intergeneracionales; etc.

Con respecto a la prevalencia del maltrato, existen pocas investigaciones que confirmen esta realidad, sobre todo porque es un fenómeno que se oculta debido, en la mayoría de los casos, a los lazos familiares implicados. No obstante, se calcula que aproximadamente un 10% de las personas mayores sufren algún tipo de maltrato.

### **CONSIDERACIONES ÉTICAS**

Los ancianos, como personas, tienen su dignidad y hay que respetarla como valor absoluto, de manera que cualquier menoscabo de la misma puede considerarse maltrato. El maltrato al anciano puede darse relacionado con lesiones de los cuatro principios fundamentales:

El principio de no maleficencia es el que principalmente está implicado en el maltrato de las personas mayores: cualquier acción u omisión por las familias y los cuidadores que cause un daño puede considerarse maltrato. Los profesionales del cuidado no pueden llevar nunca a cabo acciones que estén claramente contraindicadas, deben proponer y realizar acciones que estén claramente indicadas, valorando si el balance beneficio/riesgo es adecuado en los casos en que una actuación no esté ni claramente indicada ni contraindicada.

Las lesiones del principio de justicia también pueden considerarse una forma de maltrato: por parte de la familia y cuidadores, cuando los ancianos no son tratados con la consideración y el respeto que merecen, o cuando se les excluye de determinadas atenciones por no disponer de suficientes recursos patrimoniales, etc.; y por parte de los profesionales, cuando se decide excluirles de procedimientos diagnósticos y terapéuticos por el exclusivo motivo de la edad (ageísmo)

La vulneración del principio de Autonomía es frecuente, y también se considera maltrato: los cuidadores y familiares al opinar en nombre del paciente, decidir sobre su vida y no consultarle planes de cuidados, tratamientos, ingresos, pruebas, etc.; y como profesionales, con conductas que ignoran al anciano al no escucharle, hablar sin dirigirnos a él u ocultarle información sobre su estado. También al hacer valoraciones superficiales sobre su calidad de vida, o sobre su capacidad, sin entender que la autonomía tiene grados y, con frecuencia, las personas mayores tienen un mínimo de capacidad que les permite tomar algunas decisiones sobre su proyecto vital, y que la dependencia para las actividades de la vida diaria, muchas veces impide hacer, pero no impide decidir.

El principio de beneficencia nos obliga a hacer el bien a las personas, procurándoles el mayor beneficio posible y limitando al máximo los riesgos o perjuicios, pero teniendo siempre en cuenta lo que el afectado entiende por beneficioso. Junto con el de autonomía, el principio de beneficencia define la ética de máximos, el máximo moral que cada uno se exige a sí mismo. En el ámbito profesional debemos exigirnos lealtad, empatía y prudencia con el anciano, especialmente en las situaciones de mayor fragilidad. Aplicar el principio de beneficencia se puede considerar más bien un factor preventivo y protector del maltrato, ya que posibilita la disponibilidad de recursos, vínculos y posibilidades, potenciando así su sentido de control de su situación y disminuyendo la indefensión, tanto de pacientes como de cuidadores

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Los ancianos están sujetos a derechos y deberes como cualquier persona, sin estar especificado en nuestra legislación nada concreto ni diferenciador por el mero hecho de ser anciano. En España, el maltrato de personas mayores no está tipificado como delito específico, sino que forma parte de la violencia habitual entre familiares.

De igual forma, las personas mayores gozan de plena capacidad de obrar por lo que es necesario distinguir cuando la persona tiene afectada o ha perdido

la capacidad y debe declararse judicialmente, mediante el correspondiente proceso.

El proceso de modificación de la capacidad de obrar es un instrumento de protección hacia la persona y comprende fundamentalmente la tutela, la curatela y el defensor judicial.

Hay que destacar que el 25 de julio de 2005 se aprobó una Proposición no de Ley (52/15) en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Cortes de Aragón en la que se instaba al Gobierno de Aragón a llevar a cabo una serie de medidas sobre el maltrato a las personas mayores.

## **CONCLUSIONES**

**Primera.** Se recomienda a los Departamentos de Sanidad y de Ciudadanía y Derechos Sociales que elaboren un Protocolo de Atención al maltrato a las personas mayores. Aconsejamos que dicho protocolo considere:

- Contemplar la prevención, la detección y la atención de las situaciones de maltrato, tanto en el ámbito público como privado.
- Fomentar la participación de distintos agentes implicados: personas mayores, familiares, asociaciones, y profesionales de los sistemas sanitario y de servicios sociales.
- Promover la formación específica a los profesionales de los sistemas sanitario y de servicios sociales.
- Garantizar la difusión de la información que permita la sensibilización de los agentes implicados y de la sociedad en la detección del problema.

**Segunda.** Aunque es objeto específico de este informe el Maltrato a las Personas Mayores, se recomienda su traslado a las entidades y centros de personas con discapacidad para que puedan adaptarlo a su colectivo.

Zaragoza, 17 de Enero de 2018